

19 de octubre de 2026
SBP-DS-FECI-CIRCULAR-2026-0112

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Actualización del Criterio de Interpretación de la Comisión FECI N.º 5 en cuanto al descuento de intereses.

Señor(a) Gerente General:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único de la Ley 4 de 17 de mayo 1994, corresponde a la Comisión FECI establecer los criterios para la aplicación de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, y considerando que mediante la Ley 98 de 2019 fue modificado el artículo 1 de la Ley 4 de 1994, incrementando el monto máximo permitido por ciclo productivo, por rubro, por persona natural o jurídica, para recibir el descuento de intereses, la Comisión FECI comunica la actualización del Criterio de interpretación N.º 5, el cual queda de la siguiente forma:

“En los contratos de líneas de crédito otorgadas a los sectores calificados, se tendrá como monto del préstamo la suma efectivamente desembolsada y utilizada por el prestatario, con independencia del límite máximo autorizado en el contrato. En los casos de contratos de líneas de crédito por montos superiores a B/.1,000,000.00, el beneficio del descuento de interés se aplicará al saldo de los primeros desembolsos ejecutados hasta concurrir a B/.1,000,000.00 por ciclo productivo. Una vez finalice el ciclo productivo y se formalice la renovación de la línea de crédito, los nuevos desembolsos aprobados podrán optar al beneficio del descuento de intereses, sujetos a las mismas condiciones, topes y validaciones técnicas.

En el caso de contratos de líneas de crédito aprobados para varias actividades y fines agropecuarios, es responsabilidad del banco establecer y ejecutar los mecanismos de control internos y tecnológicos necesarios para garantizar que los desembolsos acumulados no superen el monto máximo por rubro por ciclo productivo”.



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong
Superintendente



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa
Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la
Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice
el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=NWj2DU9MZY75JFmlCmXMAaQ1K99xmkpKc4UeIY45iMk%3D>